

**REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN  
"RASPE Y GANE GRAN SORTEO DORADO 2522"  
19 de Diciembre de 2019**

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la promoción "RASPE Y GANE GRAN SORTEO DORADO 2522" de la Lotería de Bogotá, para el 19 de Diciembre de 2019.

El Reglamento será de acatamiento obligatorio para los participantes y organizadores. Se entenderá que todo comprador y lotero vendedor de billetes físicos de Lotería de Bogotá correspondientes a la fecha establecida para el promocional, al decidir participar de la promoción, conocen y aceptan las condiciones y limitaciones establecidas en el reglamento.

La participación en la promoción implica la decisión del comprador y vendedor de billetes físicos del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas, así como las decisiones de la Lotería, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios.

También participan de la promoción los compradores que lo hagan a través de la página transaccional de la Lotería de Bogotá, a la cual se puede acceder ingresando por nuestra página web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la Promoción denominada "RASPE Y GANE GRAN SORTEO DORADO 2522". Como tal, será la única responsable de la misma. Para efectos del reglamento, se podrá denominar indistintamente como "Organizadora" o como Lotería de Bogotá.

**OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN**

En el plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2019, se plantean estrategias promocionales con metodologías distintas que motiven a clientes y población en general, reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores, posicionamiento del producto, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye un premio adicional que podrá ser ganado por alguno de nuestros compradores de billetes físicos o virtuales, premios

instantáneos para los compradores a través de un “raspa y gana” y premios para nuestros vendedores de lotería física.

Con este promocional queremos reconocer la constancia y fidelidad de nuestros clientes de billetes físicos y virtuales y de los vendedores de billetes físicos, del producto Lotería de Bogotá y generar una motivación en el público apostador, con el fin de que se refleje en el incremento y/o sostenibilidad de las ventas, en beneficio de los recursos destinados al sector salud.

## **GRUPO OBJETIVO**

La promoción está dirigida a nuestros compradores de lotería física y virtual, a los vendedores de billetería física y al público en general del producto Lotería de Bogotá, con el fin de estimular e incentivar la compra y venta legal de la Lotería de Bogotá.

Los compradores que ingresen a través de la página web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com) participan de la promoción al momento de realizar la compra como se explica más adelante en la mecánica de la promoción.

## **JUSTIFICACIÓN**

La LOTERÍA DE BOGOTÁ por ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, requiere desarrollar diversas estrategias y actividades comerciales encaminadas a impulsar las ventas de su producto tradicional, a través de valores agregados, para hacerlo más dinámico y atractivo, manteniendo su posicionamiento e impacto en el público apostador.

Por tal motivo, se ha diseñado una promoción dirigida a nuestros clientes de billetes físicos y virtuales y vendedores de billetes físicos, fieles y constantes, así como al público en general que adquiera el producto Lotería de Bogotá. Igualmente se busca llegar a otros grupos potenciales en donde el producto no es fuerte, con el fin de crear un hábito de compra y permanencia del mismo, permitiendo el posicionamiento y sostenimiento de la imagen, la recordación de la marca y el reconocimiento de la misma por nuevos clientes. Se busca de igual manera, fortalecer la compra de nuestro producto dentro de una campaña de desestimulo de prácticas ilegales.

**PLAN DE PREMIOS PROMOCIONAL**

PREMIO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
BMW Active Tourer 218i	\$ 99.900.000	1	\$ 99.900.000
Ganancia Ocasional	\$ 0	1	\$ 19.980.000
Tablet	\$ 289.000	20	\$ 5.780.000
Celulares	\$ 249.900	20	\$ 4.998.000
Parlantes Bluetooth	\$ 59.900	30	\$ 1.797.000
Teatro en Casa	\$ 349.810	5	\$ 1.749.050
Sanduchera	\$ 49.900	10	\$ 499.000
Ventilador	\$ 89.900	20	\$ 1.798.000
Plancha	\$ 76.000	10	\$ 760.000
Licuadora	\$ 69.900	10	\$ 699.000
Billete LB Sorteo 2522	\$ 15.000	6.170	\$ 92.550.000
Bonos Lotero	\$ 1.000	100.000	\$ 100.000.000
<b>TOTALES</b>		<b>106.297</b>	<b>\$ 330.510.050</b>

**TERMINO DE LA PROMOCIÓN**

La promoción denominada "RASPE Y GANE GRAN SORTEO DORADO 2522" tendrá validez en todo el territorio nacional para el sorteo 2522 que se realizará el 19 de diciembre de 2019:

FECHA DEL SORTEO	NÚMERO DE SORTEO
19 de diciembre de 2019	2522

**DIFUSIÓN DE LA PROMOCIÓN**

La promoción denominada "RASPE Y GANE GRAN SORTEO DORADO 2522", que se llevara a cabo con el sorteo N° 2522 del 19 de Diciembre de 2019, será difundida y comunicada por los diferentes medios de comunicación nacional con los cuales se tenga contratada pauta publicitaria, en los JPG, campañas de expectativa, en los avisos donde se publican los resultados de la Lotería de Bogotá durante los meses de la promoción, comunicados de prensa de la Entidad, Publicación en las Páginas Web de la Lotería de Bogotá, los cuales se convertirán en las herramientas de difusión y conocimiento por parte de nuestros clientes y futuros compradores de la promoción denominada "RASPE Y GANE GRAN SORTEO DORADO 2522", la cual tendrá las siguientes características y condiciones:

## **MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN**

Teniendo en cuenta la autonomía de la distribución de los premios que realice la Lotería de Bogotá en el sorteo relacionado en este reglamento, los Participantes de la promoción "RASPE Y GANE GRAN SORTEO DORADO 2522", al comprar un billete (FISICO) de Lotería de Bogotá encontrarán un desprendible con Raspa y Gane mediante el sistema de scratch off, el cual tendrá una casilla que podrán raspar para descubrir premios instantáneos. Cada billete contiene en su desprendible una casilla que al ser raspada pueden contener diferentes premios, los cuales han sido colocados en forma aleatoria, siendo ganador el poseedor del billete autentico que al raspar la casilla le aparezca impreso el nombre de alguno de los premios. Los premios son: GANA TABLET, GANA CELULAR", GANA PARLANTE, GANA TEATRO EN CASA, GANA SANDUCHERA, GANA VENTILADOR, GANA PLANCHA, GANA LICUADORA, GANA BILLETE LB SORTEO 2522. Si al raspar la casilla con Scratch Off le aparece la frase "INTENTE DE NUEVO", no será ganador.

En igual sentido, los compradores de Lotería de Bogotá, que lo hagan ingresando a nuestra página web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com) una vez realicen su compra, el sistema les arrojará la información relativa a la promoción, señalando si es ganador de alguno de los premios o si por el contrario debe seguir intentando con su próxima compra. Esta información aparecerá en el correo electrónico de compra exitosa que llega a la dirección registrada en el perfil de cada cliente.

De igual manera, los vendedores de billetes físicos de Lotería de Bogotá, encontrarán en el cabezote del billete una casilla con el sistema scratch off, que podrán raspar y descubrir si resulta ganador de uno de los bonos definidos como premio para los vendedores de Lotería de Bogotá. Dichos bonos solo se harán efectivos sobre los billetes vendidos. Si no es ganador aparecerá la frase INTENTE DE NUEVO.

Así mismo, se incluyó un premio adicional para todos los compradores el cual es un vehículo BMW ACTIVE TOURER 218i, por el que podrán participar tanto los compradores de lotería física como virtual. Para ser ganador del vehículo, el comprador de lotería física o virtual debe acertar el número y serie del lanzamiento adicional que se efectuará el mismo día del sorteo No. 2522 y que será transmitido en directo por televisión. Se participa con el número y serie del billete comprado.

## **APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO**

La totalidad del presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores y loteros vendedores de billetes físicos y/o virtuales del

producto Lotería de Bogotá, del sorteo establecido, que deseen participar en la promoción denominada "RASPE Y GANE GRAN SORTEO DORADO 2522".

También aplica para todos los compradores de Lotería de Bogotá que ingresen a la página web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

### **CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA PROMOCIÓN**

1. Plan de incentivos válido, en lo relacionado con el raspa y gana, para todos y cada uno de los compradores de lotería física y de la tienda virtual de la Lotería de Bogotá, y para todos los compradores de lotería física y virtual a nivel nacional en lo relacionado con el vehículo BMW ACTIVE TOURER 218i.
2. El sorteo que comprende el Plan de incentivos será el No. 2522 del 19 de diciembre de 2019.
3. El carro de la promoción es un BMW ACTIVE TOURER 218i – SPORT LINE año 2020. Será ganador el comprador del billete que acierte el número y serie del lanzamiento adicional que se realizará después del sorteo del premio mayor. Para reclamar el premio, el ganador debe presentar a la Lotería de Bogotá el billete, copia de la cédula de ciudadanía y diligenciar el formato de ganadores establecido por la Entidad.
4. La Lotería de Bogotá asumirá el costo de la ganancia ocasional del vehículo, el ganador debe asumir los costos de matrícula del mismo.
5. El carro será entregado únicamente en la ciudad de Bogotá, después de realizado el proceso de matrícula del mismo, el ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio. El concesionario dispone de 15 días hábiles para efectuar la entrega del vehículo, después de legalizada la orden de compra.
6. El ganador dispone de 30 días contados a partir del reclamo del carro para realizar los trámites de la matrícula del mismo.
7. Los premios no podrán ser canjeados por dinero en efectivo.
8. El valor del bono para los loteros, será entregado directamente a cada vendedor que haya vendido el billete físico y que al raspar la casilla con scratch off le aparezca impresa la frase "GANA \$1.000", a través de las agencias de distribución.
9. Los distribuidores de cada uno de los departamentos verificarán y controlarán la entrega del bono para los loteros.
10. Los carros deben ser reclamados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del respectivo sorteo, los bonos de los loteros deben ser reclamados dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del respectivo sorteo, vencido este término sin que hayan sido reclamados, se perderá el derecho sobre los premios.



## DE LOS GANADORES

1. En ninguna circunstancia se aceptará la participación de Menores de edad.
2. Todas las personas interesadas en participar de la promoción deberán poseer cédula de ciudadanía, ser compradores de la Lotería de Bogotá o hacer parte de la red de comercialización de los distribuidores de la Lotería física de Bogotá.
3. El ganador del vehículo debe cubrir los costos de matrícula del mismo.
4. Los bonos de los loteros serán entregados por los distribuidores, estos son intransferibles y deben ser pagados **UNICAMENTE** al vendedor perteneciente a la agencia de distribución.
5. No serán entregados los premios si:
  - El ganador no cumple con el reglamento,
  - Se venciera el término para ser reclamados los premios
  - Los datos personales del ganador son incongruentes al momento de realizar la entrega del premio
  - El ganador no acepta el premio o se negare a firmar el documento de aceptación de este o no quedaren en poder del público.

Si se produce alguno de los casos citados anteriormente, la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía de dar por terminada la promoción.

## RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación de los compradores de billetes físicos y virtuales y loteros vendedores de billetes físicos del producto Lotería de Bogotá, así como la promoción y los premios, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
2. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería de Bogotá, en estricto apego a la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá, culmina con la entrega del premio de la promoción.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios, ya sea por su uso o de terceras personas.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
6. Los premios que resulten de billetes adulterados, falsificados o aquellos averiados de tal modo que no permitan identificar la palabra ganadora con absoluta claridad, no serán reconocidos como válidos.

7. La entrega de bonos a los vendedores de billetes físicos del producto lotería, estará sujeta a la validación de los billetes vendidos para establecer la autenticidad de los mismos. En caso de no corresponder a uno de los billetes vendidos, no serán reconocidos.

## SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de presentarse hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la Lotería de Bogotá podrá modificar en todo o en parte este plan y su reglamento, así como suspenderlo temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por la Entidad, estarán a disposición de cualquier interesado.

## PUBLICACIÓN

Este Reglamento estará publicado en la página Web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com) con el fin de que sea consultado por los loteros vendedores de billetes que lo requieran a partir del inicio del Plan.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá evacuarse mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá en el teléfono 3351535.

Maria Alejandra Ariza C  
**MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO**  
 Subgerente General

Elaboró: Andrés Mauricio Pinzón Rojas - Jefe Unidad de Loterías (A)  
 Revisó: Mario Federico Pinedo Méndez - Secretario General

